



CARGO

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2015-A-MDE/LC.

283

Echarati, 23 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 065-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 328-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0343-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, Memorandum N° 380-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe Técnico N° 049-2015/MDE-OPI/DABS del Evaluador de Proyectos Ing. Daniel Bravo Salas - OPI, Informe N° 013-2015-INSP/JVV-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, Informe N° 0105-2015-FALF/RO-BGC/JUOE/MDE del Residente de Obra Ing. Carlos Mario de La Borda Quisiyupanqui, Informe N° 036-2015/MDE-OPI/PASU del Evaluador de Proyectos Ing. Pedro Sancho Uscamayta, Informe N° 0307-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe N° 006-2015-INSP/JVV-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, Informe N° 017-2015-FALF/RO-FGC/JUOE/MDE del Residente de Obra Ing. Frederick Alberto Leiva Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2014-GM-MDE/LC de 14 de abril del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Carretera Maranniyoc - Papelpata, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 017-2015-FALF/RO-FGC/JUOE/MDE el Residente de Obra Ing. Frederick Alberto Leiva Flores e Informe N° 006-2015-INSP/JVV-MDE/LC del Inspector de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Maranniyoc - Papelpata, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco" Ing. Juan Vargas, solicitan ampliación de plazo N° 01 por 242 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud: paralización por transferencia de gestión, por feriados no laborables, por desabastecimiento de maquinaria pesada, y por ejecución de partidas pendientes, y con Informe N° 0307-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J el Jefe de la División de Estudios y proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, remite el formato SNIP N° 16 (registro de variaciones en la fase de inversión) de la ampliación de plazo de PIP, en atención a los informes y la solicitud de ampliación de plazo realizada por el residente e inspector de obra. Que, en atención al Informe N° 036-2015/MDE-OPI/PASU el Evaluador de Proyectos Ing. Pedro Sancho Uscamayta, remite el resultado de evaluación de la ampliación de plazo N° 01, el mismo que resulta observado, debiendo de adjuntar la documentación correspondiente, y con Informe N° 0105-2015-FALF/RO-BGC/JUOE/MDE el Residente de Obra Ing. Carlos Mario de La Borda Quisiyupanqui e Informe N° 013-2015-INSP/JVV-MDE/LC el Inspector de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, remiten el levantamiento de las observaciones a la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2015/MDE-OPI/DABS el Evaluador de Proyectos Ing. Daniel Bravo Salas - OPI, indica que no se ha presentado modificaciones en el monto de inversión, modalidad de ejecución, metas que originaron la ampliación de plazo del proyecto, registrada a partir del primer registro de modificaciones de fase de inversión formato SNIP 16 y por tanto constituyen en modificaciones no sustanciales, con Memorandum N° 380-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión sin evaluación del PIP con código SNIP 232193, con Informe N° 343-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto. Por ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2015-A-MDE/LC.

282

declarado viable, se considerara como una modificación no sustancial cuando tal variación se encuentra dentro de los siguientes rangos:

<p>Monto de Inversión del PIP</p> <p><u>Menor o igual a 3 millones</u></p> <p>Mayor a 3 millones y menor a 6 millones</p> <p>Mayor a 6 millones</p>	<p>Variación Permitida</p> <p><u>Menor o igual a 40%</u></p> <p>Menor o igual a 30%</p> <p>Menor o igual a 20%</p>
--	---

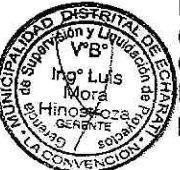


Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 242 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 328-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 065-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marannyoc - Papelpata, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **242 días calendarios**, teniendo como fecha de inicio el **16 de noviembre del 2014** y como fecha de término el **15 de julio del 2015**.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC
Gerente Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Supervisión y Ucalización
OPI
Asesor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE